

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIÓCESIS, ARZOBISPADOS Y OBISPADOS DE CASTILLA Y LEÓN.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, profundiza en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces, en su conjunto, de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor. En esta línea, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte está impulsando actuaciones de colaboración con diversas entidades para la gestión territorial del patrimonio cultural con una participación activa de organismos, entidades y agentes sociales, metodología de trabajo que ha mostrado su eficacia en proyectos para la intervención y gestión de bienes culturales.

En relación con todo ello, se pretende incrementar la política de concertación con diversas instituciones y organismos tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma como de otras Administraciones Públicas, entidades y propietarios, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales. Esta búsqueda de confluencia entre las sinergias y programaciones de distintos ámbitos tiene como objetivo contribuir al desarrollo cultural, social y económico del territorio.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por otro lado, el patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia constituye una parte importante del acervo cultural de la Nación, por lo que su puesta al servicio y disfrute de la sociedad así como su conservación y su incremento justifican la colaboración de Iglesia y Estado. Esta colaboración se materializó en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, firmado en la Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979, en el que la Iglesia reiteraba su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, concertando con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes.

En relación con la protección del patrimonio cultural, se tiene en cuenta como criterio de actuación a la hora de llevar a cabo intervenciones en bienes integrantes del mismo, el documento relativo al marco jurídico de actuación mixta Iglesia-Estado sobre patrimonio histórico-artístico de 30 de octubre de 1980 en sus artículos 2º y 3º. La colaboración entre Iglesia-Estado se materializó por parte de la Comunidad de Castilla y León en la creación, mediante Acuerdo de 16 de enero de 1984, de una Comisión Mixta Junta de Castilla y León-Obispos de la Iglesia Católica de Castilla y León para el patrimonio cultural. Mediante esta Comisión Mixta se abre una vía de colaboración técnica y económica entre la Iglesia Católica y la Comunidad de Castilla y León, con el fin de fomentar el conocimiento, catalogación, conservación, incremento y puesta en valor de tan valioso patrimonio al servicio y disfrute de los ciudadanos, sin perjuicio de la finalidad primordialmente religiosa que tiene dicho patrimonio.

Posteriormente, en el año 2011 se suscribió un Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y cada una de las Diócesis y Archidiócesis de Castilla y León, con el fin de establecer un marco de actuación común en materia de patrimonio cultural. En el año 2023, una vez finalizada la vigencia de los convenios suscritos y dada la necesidad de continuar en la línea de actuación iniciada en el año 2011, se ha procedido a la firma de un nuevo convenio con cada una de ellas. En los nuevos convenios, las Diócesis y Archidiócesis de Castilla y León y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se comprometen a colaborar de manera coordinada y eficaz en la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural propiedad de las mismas, para lo que aprueban el marco rector de los criterios de actuación en las relaciones entre las partes firmantes.

En el texto de los nuevos convenios suscritos se dispone que la Consejería arbitraré anualmente, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, previo cumplimiento de los requisitos y normativa aplicables en cada caso, los mecanismos que estime oportunos con el fin de materializar la aportación económica que permita instrumentar los compromisos correspondientes para la consecución de los objetivos enunciados en los convenios suscritos. Para ello cada una de las Diócesis y Archidiócesis firmantes se compromete a presentar anualmente una propuesta priorizada de actuaciones en bienes muebles e inmuebles de su titularidad.

Las Diócesis, Arzobispados y Obispados de Castilla y León han presentado distintas propuestas de actuación en relación con diversos trabajos y actuaciones en bienes integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León, para las que han solicitado una ayuda económica a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte mediante la concesión de una subvención que contribuya a su financiación.

En este sentido la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con las competencias atribuidas mediante el Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, está impulsando y poniendo en marcha, en diferentes lugares de la Comunidad, actuaciones de colaboración con diversas entidades para la gestión territorial del patrimonio cultural con una participación activa de organismos, entidades y agentes sociales, metodología de trabajo que ha mostrado su eficacia en proyectos para la intervención y gestión de bienes culturales.

Dada la relevancia de las actuaciones para las que se solicita la ayuda económica así como la coincidencia de las mismas con el objetivo de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte así como su contribución a la conservación, protección, conocimiento, impulso y difusión de una parte importante del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Castilla y León, y su coincidencia con el objetivo de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del Patrimonio Cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación. La colaboración y apoyo económico que a la realización de estas actuaciones se presta con la concesión de la subvención que se propone, se enmarca en el ámbito de los criterios de actuación de las relaciones entre las Diócesis y Archidiócesis de

Castilla y León y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en materia de Patrimonio Cultural.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de sus destinatarios, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que es de aplicación el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a las Diócesis, Arzobispados y Obispados de Castilla y León, para la realización de diversas actuaciones de protección, conservación, restauración y difusión, de bienes muebles e inmuebles, titularidad de los mismos, integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León, por importe total de DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2 502 600,00 €), en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.7802T.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, así como de los que sean aprobados para el año 2025, con la siguiente distribución de anualidades e importes:

BENEFICIARIO	OBJETO	AÑO 2024	AÑO 2025	IMPORTE TOTAL
OBISPADO DE ÁVILA	Actuación en la torre de la Catedral de Ávila	162 900,00€	87 360,00€	250 260,00€
ARZOBISPADO DE BURGOS	Restauración bóvedas y paramentos Iglesia de San Nicolás de Bari (Santibañez Zarzaguda)	162 900,00€	87 360,00€	250 260,00€
	Restauración torre de la Iglesia San Juan Bautista (Guzmán)			
	Restauración sepulcro de Fernando de Fuentepelayo, Catedral de Burgos			
	Restauración retablo mayor Colegiata de Santa María (Valpuesta)			
DIÓCESIS DE LEÓN	Intervención en la torre-campanario Iglesia de San Clemente (Escobar de Campos)	162 900,00€	87 360,00€	250 260,00€
	Actuaciones en los pináculos y crestería de la Basílica de San Isidoro			
DIÓCESIS DE ASTORGA	Reparación de las cubiertas de la nave y capilla lateral norte de la Catedral fase I, Astorga	162 900,00€	87 360,00€	250 260,00€
DIÓCESIS DE PALENCIA	Actuaciones en la Iglesia de Santa María (Carrión de los Condes)	162 900,00€	87 360,00€	250 260,00€
	Actuaciones en la Iglesia de San Juan Bautista (Santoyo)			
DIÓCESIS DE SALAMANCA	Actuaciones en la Iglesia de la Virgen del Robledo (Sequeros)	162 900,00€	87 360,00€	250 260,00€

OBISPADO DE SEGOVIA	2ª Fase de reparación de cubierta en la Iglesia de San Miguel, Segovia	161 478,04€	86 606,22€	248 084,26€
OBISPADO DE OSMA SORIA	Actuaciones en la cubierta de la Iglesia de San Juan Bautista (Brías)	162 900,00€	87 360,00€	250 260,00€
	Actuaciones en la cubierta de la Ermita de los Santos Mártires Fase I (Garray)			
ARZOBISPADO DE VALLADOLID	Actuaciones en la Iglesia de Santa María de Arbás (Mayorga)	164 321,96€	88 113,78€	252 435,74€
OBISPADO DE ZAMORA	Restauración de fachadas norte y este exteriores, lucernario y fachadas superiores del patio central del Palacio Episcopal de Zamora	162 900,00€	87 360,00€	250 260,00€
TOTAL		1 629 000,00€	873 600,00€	2 502 600,00€

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

A N E X O

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS DIÓCESIS, ARZOBISPADOS Y OBISPADOS DE CASTILLA Y LEÓN

Primera.- Objeto

La subvención tendrá como objeto contribuir en la financiación de los gastos correspondientes a la realización de diversas actuaciones de protección, conservación, restauración y difusión, de bienes muebles e inmuebles, titularidad de las Diócesis, Arzobispados y Obispados de Castilla y León, integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León.

Segunda.- Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos derivados de la realización de las obras, trabajos y actuaciones de conservación, consolidación y restauración, acondicionamiento, adecuación y rehabilitación que se realicen en los bienes objeto de subvención. Así mismo serán subvencionables entre otros, todos los gastos relativos a los estudios e informes previos, proyectos técnicos y honorarios facultativos correspondientes a la realización de dichos trabajos y actuaciones, así como la instalación de medidas de seguridad en dichos bienes y los gastos correspondientes a la difusión, promoción y gestión de los bienes objeto de subvención

2. Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercera.- Forma de justificación.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento del objeto para el que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Comprobantes de pago de las facturas u otros documentos aportados.

c) Certificado en el que se relacionen las facturas u otros documentos aportados, expresando el perceptor, importe y concepto, y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados, identificándose la fecha de pago de los gastos e inversiones que se imputen a la subvención concedida. Asimismo, deberá desglosarse cada gasto e inversión en base imponible y, en su caso, impuestos.

d) Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable de los beneficiarios en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios deberán presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, los beneficiarios deberán presentar:

3) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

4) Declaración responsable de los beneficiarios en la que se haga constar su situación jurídica ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29

de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

Cuarta.- Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2024 al 24 de abril de 2026, ambos inclusive.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, de acuerdo con el siguiente régimen de plazos:

- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2024 de la subvención concedida, será hasta el día 30 de julio de 2025, inclusive.
- El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2025 de la subvención concedida, será hasta el día 30 de abril de 2026, inclusive.

Quinta.- Anticipos y garantías.

Habiéndose solicitado por los beneficiarios anticipo de la subvención, con fecha 28 de noviembre de 2024, ha sido emitido informe favorable preceptivo de la Consejería de Economía y Hacienda para un anticipo por importe total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS (1 629 000,00 €), correspondiente a la anualidad 2024 de la subvención, sin necesidad de garantía.

El importe correspondiente a la anualidad 2025 podrá anticiparse previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez haya entrado en vigor el presupuesto del citado ejercicio.

Sexta.- Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios, que deberán aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden transcurrido el cual se entenderá que renuncian a la subvención.

Octava.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.